

EXP. N° 040-2021-CETC-CR
FLORES TIJERO, MARCO ANTONIO
Notificación N° 105 -EXP. N° 040-2021-CETC

Lima, 09 de febrero de 2022.

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 043-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022, por la que este colegiado, resuelve aceptar su renuncia al proceso. -----
Sírvese encontrar adjunto a la presente la referida resolución. -----
-

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

RESOLUCIÓN N° 043-2022-CESMTC/CR

ACEPTANDO RENUNCIAS AL CONCURSO

EXPEDIENT : 031-2021 / 037-2021 / 040-2021 / 058-2021 / 062-2

**POSTULAN : TAPIA TAPIA, SERGIO CARLOS BALTAZAR
DE ORBEGOSO RUSELL, CARMELA ROSA
FLORES TIJERO, MARCO ANTONIO
ORIHUELA ROJAS, JOSÉ JAVIER
HORNA TORRES, JOSÉ**

FECHA : 08 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

Los documento de renuncia presentados por los siguientes postulantes:

- Tapia Tapia, Sergio Carlos Baltazar (Exp. 031-2021) de fecha 14 de enero de 2022, recibida en la misma fecha antes indicada a las 14:09 horas, señalando que las calificaciones son contrarias a las reglas del Reglamento pues, acreditó, con suficiente documentos, para obtener una mejor calificación; y por tal motivo formula renuncia a toda controversia y expresa su decisión de desistirse de toda reclamación administrativa y judicial; y su voluntad de separarse del proceso y no continuar en las etapas siguientes; solicitando la subsanación de los que considerar errores y que advirtió en carta anterior.-----
--
- De Orbegoso Russell, Carmela Rosa (Exp. 037-2021) de fecha 14 de enero de 2022, recibida el 17 de enero de 2022 a las 11:45 horas, señalando que no se ha respetado su curriculum vitae de acuerdo al Reglamento del Concurso, que los calificativos en su evaluación curricular no corresponde al puntaje señalado en el Reglamento, con lo que no se estría el Reglamento a cabalidad; por lo que formula renuncia irrevocable al concurso.-----
- Flores Tijero, Marco Antonio (Exp. 040-2021) sin fecha, recibida el 17 de enero de 2022 a las 12:39 horas, señalando que no se ha considerado acorde al Reglamento, la calificación de sus grados académicos, y en la convocatoria no se ha establecido la ponderación de la evaluación y se ha aplicado criterio personal más no uno profesional; por lo que formula su renuncia y pide se acepte la misma.-----

- Horna Torres, José (Exp. 062-2021) de fecha 12 de enero de 2022, recibida el 18 de enero de 2022 a las 13:41 horas, señalando sus punto de vista respecto contrario y discrepante con las calificaciones que se le han asignado, y su rechazo a la evaluación, se ve en la imperiosa necesidad de renunciar irrevocablemente a continuar en el proceso de selección de candidatos a Magistrados del Tribunal Constitucional.-----

- Orihuela Rojas, Javier (Exp. 058-2021) sin fecha, recibida el 19 de enero de 2022 a las 16:55 horas, señalando que renuncia taxativa e irrevocablemente a proseguir en las demás etapas del concurso, por razones de salud.-----

COSIDERANDO:-----

Que, el presente concurso de selección de candidatas y candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, se desarrolla en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° Orgánica del Tribunal Constitucional, la Resolución de Congreso N° 001-2021-2022-CR “Reglamento para la Selección de Candidatas Aptas para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional; y supletoriamente la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Texto Único Ordenado) y el Reglamento del Congreso”.-----

Que, Resolución de Congreso N° 001-2021-2022-CR “Reglamento para la Selección de Candidatas Aptas para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional”, constituye la norma por excelencia, primacía y especialidad, a observar en materia del concurso y del proceso de selección de candidatas y candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.-----

Que, en tal sentido, dicho Reglamento determina que, sólo en la etapa de evaluación del cumplimiento de requisitos formales en la carpeta de inscripción, no se admite subsanación ni revisión.-----

Que, en el pedido o recurso de reconsideración, de acuerdo al Reglamento del Concurso y a los precedentes en esta materia, es admisible en la etapa de resolución de tachas y en la etapa de calificación de la evaluación curricular.-----

Que, luego de efectuado por este colegiado, la calificación en la etapa de evaluación curricular, cualquiera de los postulantes sin distinción que hubieran o no hubieran alcanzado el mínimo de puntaje (35 puntos) para pasar a la siguiente etapa; podían presentar recurso de reconsideración en el plazo dispuesto por la Comisión Especial; con en efecto varios postulantes han presentado el recurso antes referido.-----

Que, cuatro de los que han presentado documentos formulado desistimiento o renuncia al concurso y proceso de selección de candidatas y candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, han expreso sus opiniones y criterios discrepantes con la calificación obtenida en la etapa de evaluación curricular a l que arribó este colegiado; a excepto de uno que lo hace por razones de salud.-----

Que, antes estos documentos, se entiende que, al haberse vencido el plazo para presentar recurso de reconsideración de la calificación de la Comisión en la evaluación curricular, han desistido expresa o intrínsecamente a hacer uso de tal recurso; por lo que carece de sentido que este colegiado se pronuncie sobre las opiniones, criterios o fundamentos discrepantes; salvo respecto de los postulantes Tapia Tapia, Sergio Carlos Baltazar (Exp. 031-2021), quien si planteo reconsideración, y ha solicitado expresamente un pronunciamiento, en ese aspecto, en el documento de su renuncia; y del postulante Flores Tijero, Marco Antonio, quien a pesar de no haber presentado recurso de reconsideración, ha planteado en su documento de renuncia un

pedido de nulidad que será materia de pronunciamiento de este colegiado, en otra resolución, al margen de la presente.-----

Así planteado los documentos, por lo considerandos antes señalados y con el **voto unánime de los presente (8 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, y 1 sin respuesta)** de la Comisión Especial, de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, una vez analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente;-----

SE RESUELVE: -----

ARTÍCULO PRIMERO. - Sin pronunciarse sobre las razones esgrimidas por los presentantes de los documentos, **ACEPTAR** las renunciaciones o desistimientos presentadas por: -----

- Tapia Tapia, Sergio Carlos Baltazar (Exp. 031-2021);
- De Orbegoso Russell, Carmela Rosa (Exp. 037-2021);
- Flores Tijero, Marco Antonio (Exp. 040-2021);
- Horna Torres, José (Exp. 062-2021); y
- Orihuela Rojas, Javier (Exp. 058-2021).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que en relación a los documentos presentados por, Flores Tijero, Marco Antonio (Exp. 040-2021) y Tapia Tapia, Sergio Carlos Baltazar (Exp. 031-2021), se resuelva, respectivamente, en resoluciones independientes, el pedido de nulidad que ha planteado en su documento de renuncia por el señor Flores Tijero; y la reconsideración interpuesta por el señor Tapia Tapia. -----

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad.-----

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente resolución junto con los documentos de renuncia que constituyen anexos de la misma.-----

Lima, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2022.-----



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2022 10:28:07-0500